

**RV: PROCESO VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA. DEMANDANTE: LAURA OVIEDO SUTACHAN Y OTROS. DEMANDADOS: JUAN CARLOS OVIEDO BOLIVAR Y OTRO. RADICADO: 2019-00021-01.**

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota  
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 19/04/2021 16:59

**Para:** Angelica Jisseth Contreras Culma <acontrec@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Luis Alberto Restrepo Valencia <lrestrev@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (143 KB)

SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN PETICIÓN DE HERENCIA.pdf;

---

**De:** Pedro Javier Marquez Gutierrez <pjmabogados@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 4:56 p. m.

**Para:** Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA. DEMANDANTE: LAURA OVIEDO SUTACHAN Y OTROS. DEMANDADOS: JUAN CARLOS OVIEDO BOLIVAR Y OTRO. RADICADO: 2019-00021-01.

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
SALA DE FAMILIA.**

1. S. D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA. DEMANDANTE:  
LAURA OVIEDO SUTACHAN Y OTROS. DEMANDADOS: JUAN  
CARLOS OVIEDO BOLIVAR Y OTRO.  
RADICADO: 2019-00021-01.

**PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; respetuosamente, mediante el presente escrito y conforme el artículo 14 del Decreto 806/2020, estando en término legal, presento sustentación del recurso de apelación contra la sentencia del veinte y uno (21) de enero del dos mil veinte y uno (2021) proferida por el Juzgado treinta de familia del circuito de Bogotá D.C.,

**PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIERREZ**  
Abogado director.

PBX. 3003133 - 3104236.

Cell: 3115919905

Calle 53 No 21-84 Of. 301

IMPORTANTE: Este documento es propiedad de la Oficina de abogados M&G Group, puede contener informaci??n privilegiada,confidencial o sensible. Por tanto,no usar esta informaci??n y sus anexos para prop??sitos contrarios a la ley o divulgarla a personas a las cuales no se encuentre destinado este correo o reproducirla total o parcialmente, ya que esta prohibido por la legislaci??n vigente. El acceso al contenido de este correo electr??nico por cualquier otra persona diferente al destinatario no est?? autorizado por la Oficina de abogados M&G Group. El que il??citamente sustraiga, oculte, extrav??e, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicaci??n, antes de llegar a su destinatario, estar?? sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a la Oficina de abogados M&G Group a la direcci??n del emisor y borrarlo de sus archivos electr??nicos o destruirlo.

 Antes de imprimir este e-mail piense bien si es necesario hacerlo. La protecci??n del medio ambiente es un compromiso de todos.

---

**De:** Pedro Javier Marquez Gutierrez <pjmabogados@hotmail.com>

**Enviado:** lunes, 19 de abril de 2021 4:55 p. m.

**Para:** des01sftshta@cendoj.ramajudicial.gov.co <des01sftshta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: PROCESO VERBAL DE PETICI??N DE HERENCIA. DEMANDANTE: LAURA OVIEDO SUTACHAN Y OTROS.  
DEMANDADOS: JUAN CARLOS OVIEDO BOLIVAR Y OTRO. RADICADO: 2019-00021-01.

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOT? D.C.  
SALA DE FAMILIA.**

1. S. D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE PETICI??N DE HERENCIA. DEMANDANTE:  
LAURA OVIEDO SUTACHAN Y OTROS. DEMANDADOS: JUAN  
CARLOS OVIEDO BOLIVAR Y OTRO.  
RADICADO: 2019-00021-01.

**PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; respetuosamente, mediante el presente escrito y conforme el art?culo 14 del Decreto 806/2020, estando en t?rmino legal, presento sustentaci??n del recurso de apelaci??n contra la sentencia del veinte y uno (21) de enero del dos mil veinte y uno (2021) proferida por el Juzgado treinta de familia del circuito de Bogot? D.C.,

**PEDRO JAVIER M?RQUEZ GUTIERREZ**  
Abogado director.

Honorables Magistrados

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**

**SALA DE FAMILIA.**

E. S. D.

ASUNTO: PROCESO VERBAL DE PETICIÓN DE HERENCIA.  
DEMANDANTE: LAURA OVIEDO SUTACHAN Y OTROS.  
DEMANDADOS: JUAN CARLOS OVIEDO BOLIVAR Y OTRO.  
RADICADO: 2019-00021-01.

**MEMORIAL - SUSTENTACIÓN DEL RECURSO VERTICAL.**

**PEDRO JAVIER MARQUEZ GUTIERREZ**, mayor de edad e identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, domiciliado y residente en esta ciudad, actuando como apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia; respetuosamente, mediante el presente escrito y conforme el artículo 14 del Decreto 806/2020, estando en término legal, presento sustentación del recurso de apelación contra la sentencia del veinte y uno (21) de enero del dos mil veinte y uno (2021) proferida por el Juzgado treinta de familia del circuito de Bogotá D.C., conforme a las siguientes:

**I. CONSIDERACIONES, RAZONES DE DERECHO E INCONFORMIDADES A LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA.**

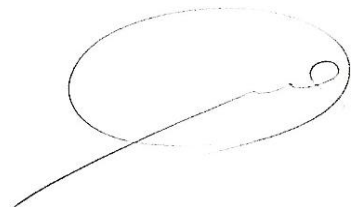
1. Esta defensa con el debido respeto se aparta de la decisión del A quo parcialmente, esto es referente por un lado al señalar en su numeral tercero: "declarar que la señora Inesita Sutachan Delgado en su calidad de compañera permanente tiene derecho a intervenir en la sucesión del extinto Fidel Oviedo jején, con el fin de que se liquide su sociedad patrimonial " y por otro lado en su numeral cuarto al indicar que "ordenar que se rehaga la partición de los bienes del causante (...) y para que se liquide la sociedad que el causante tuvo con la señora Inesita Sutachan Delgado"., pues considera que la respetada Jueza de primera instancia realizó una incorrecta aplicación normativa; en cuanto a que dispuso reconocer interés y derecho patrimonial a la compañera permanente la señora **INESITA SUTACHAN SALGADO** dentro de la herencia del señor **FIDEL OVIEDO JEJEN**, considera este apoderado que dicha decisión no está conforme a derecho, toda vez que si bien es cierto la señora **INESITA SUTACHAN SALGADO**, interpuso demanda ordinaria para obtener la declaración de la Unión Marital Hecho y la sociedad patrimonial con el señor **FIDEL OVIEDO JEJEN**, obteniendo Sentencia favorable conforme consta en la providencia el día 27 de agosto de 2010 proferida por el Juzgado Cuarto (4) de Familia de Bogotá dentro el Proceso Ordinario UHM con radicado 2007-

719.No es menos cierto, que de la parte resolutive de dicha Sentencia se puede constatar que no se hizo mención alguna sobre la disolución y el estado de liquidación de dicha Sociedad Patrimonial, de lo cual conforme al **art. 8 de la Ley 54 de 1990** la señora **INESITA SUTACHAN SALGADO**, contaba con el término de un año para obtener la Disolución y Liquidación de dicha Sociedad Patrimonial de bienes, situación que no acaeció, toda vez que con posterioridad a la ejecutoria de la providencia proferida el día 27 de agosto de 2010 por el Juzgado Cuarto (4) de Familia de Bogotá, no se ejerció la respectiva acción siendo evidente que ha operado el fenómeno de la prescripción sobre tal acción conforme lo dispone la norma anteriormente enunciada.

## 2. PRUEBAS.

1.Solicito este honorable tribunal tener como prueba la sentencia que declaro la unión marital de hecho; providencia del día 27 de agosto de 2010, proferida por el Juzgado Cuarto (4) de Familia de Bogotá dentro el **Proceso Ordinario UHM** con radicado **2007-719**

Cordialmente,



**PEDRO JAVIER MÁRQUEZ GUTIÉRREZ**

C.C. No. 3.736.844 de P. de V (Atlántico)

T.P. No. 58.327 del C. S de la J.